

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres plazas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Letrados de este Centro, dos entre Notarios y una entre Registradores de la Propiedad.

Vacantes tres plazas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado y conforme a la alternativa establecida por los artículos 262 de la Ley Hipotecaria, 450 de su Reglamento y la situación actual de dichas vacantes, fijada por Orden de esta fecha.

Se convoca concurso de méritos para la provisión de las referidas tres plazas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Letrados de la Dirección General de Registros y del Notariado, dos entre Notarios y una entre Registradores de la Propiedad, unos y otros con más de cinco años de servicios efectivos en sus cargos.

Conforme al artículo 262 de la Ley, los mencionados funcionarios concursantes quedarán, si obtienen plaza, excedentes en el Escalafón de origen, con los derechos inherentes a dicha situación.

Se apreciarán en el concurso, especialmente: trabajos de investigación jurídica, méritos académicos, especiales servicios prestados a los Cuerpos dependientes del Ministerio y conocimiento de idiomas.

El concurso se ajustará a las normas establecidas en los artículos 262 de la Ley Hipotecaria y 450, 457 a 463 de su Reglamento.

La propuesta de resolución respetará el orden de turnos fijados y, dentro de ellos, el de promoción obtenido, y conforme a la misma los nombrados serán incluidos en la relación del Cuerpo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Siempre, dentro del plazo de recepción de instancias señalado, se admiten las modalidades de presentación previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes expresarán en su instancia a la Dirección General y bajo su responsabilidad:

Primero.—Su situación administrativa, con servicios efectivos en el cargo.

Segundo.—Enumeración de méritos, especialmente apreciables en el concurso y cualesquiera otros que quieran alegar.

Tercero.—Declaración jurada de no haber sido sancionados ni corregidos disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o cargos, o, en su caso, de los correctivos que le hayan sido impuestos.

Acompañarán a dicha instancia los justificantes que acrediten los méritos alegados, cuando no consten en el Centro directivo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Reglamento Hipotecario, solicitará los informes oportunos sobre el cumplimiento por parte de los interesados de sus deberes profesionales.

Si alegaren el conocimiento de idiomas, lo justificarán del propio modo establecido para el turno de oposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN 11 de diciembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada (asimiladas a efectos económicos a la categoría de Perito), tres de Operadores de ordenador electrónico-auxiliares de programación (asimiladas también a Peritos) y tres de Jefes Administrativos de segunda, en la Sección de Estadística y Mecanización Administrativa de la Ordenación Central de Pagos de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada (Peritos), tres plazas de Operadores de ordenador electrónico-auxiliares de programación (Peritos) y tres plazas de Jefes Administrativos de segunda, para prestar sus servicios en la Sección de Estadística y Mecanización Administrativa de la Ordenación Central de Pagos de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española; para las plazas de Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis; para los Operadores de ordenador electrónico-auxiliares de programación, tener cumplidos los dieciséis y no los cuarenta, y para

las de Jefes Administrativos de segunda, tener cumplidos los veintidós y no los treinta y seis, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará al Servicio de Personal por conducto reglamentario, el cual determinará los aspirantes que son admitidos a participar en el concurso y fecha en que se verificarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Comandante de Intendencia don Federico Curt Martínez; primer Vocal, Capitán de Intendencia don José Antonio Torán Martín; segundo Vocal, Capitán de Intendencia don Luis Bordonado Lacambra; Vocal-Secretario, Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Luis Cánovas Martínez.

Séptima.—En los exámenes se exigirá lo siguiente:

Para Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada.—Conocimientos de máquinas perforadoras, verificadoras y clasificadoras; manejo y operación de las mismas con un ritmo mínimo de perforación y verificación de dígitos, letras y signos especiales de 200 pulsaciones válidas por minuto; mecanografía y ordenación de la Marina.

Para Operadores de ordenador electrónico-auxiliares de programación.—Conocimientos generales de máquinas clásicas de ficha perforada; manejo y operación de ordenadores electrónicos, codificación de programa de ordenador electrónico; mecanografía y ordenación de la Marina.

Para Jefes Administrativos de segunda.—Amplios conocimientos de organización y trabajos de oficina; 300 pulsaciones por minuto de mecanografía; 100 palabras de taquigrafía por minuto, con traducción correcta en seis, y conocimientos de organización de la Marina. Se tendrá en cuenta como mérito puntuable para la resolución del concurso, en lo que respecta a los Administrativos, la traducción correcta del inglés al castellano.

Octava.—De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Novena.—De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 12 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), tendrán preferencia para cubrir el 75 por 100 de las plazas que se convocan, los huérfanos, viudas e hijos del personal militar y civil de la Marina, siempre que superen las pruebas correspondientes.

CONDICIONES TÉCNICAS

Décima.—Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán, entre otras, las siguientes:

Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada.—Manejo de máquina clásica de fichas perforadas y trabajo de rutina de oficinas y mecanografía.

Operadores de ordenador electrónico.—Auxiliares en el manejo y programación de ordenador electrónico, manejo de máquina clásica de ficha perforada y trabajo de rutina de oficinas y mecanografía.

Jefes Administrativos de segunda.—Organización y dirección del trabajo de oficina y redacción y clasificación de documentación.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Undécima.—Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y tablas de salarios aprobadas por Orden ministerial número 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150), por aplicación de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963, sobre salarios de personal civil, no funcionario, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Duodécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada y Operadores de ordenador electrónico, asimilados a efectos económicos a la categoría de P-rto. Sueldo base mensual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

Jefes Administrativos de segunda.—Sueldo base mensual de tres mil quinientas pesetas (3.500).

b) De conformidad con los requisitos exigidos por la Orden ministerial número 1943/1960, de 22 de junio («Diario Oficial» número 147), se reconocerá a este personal el derecho al percibo de gratificaciones por razón de cargo en la forma siguiente:

Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada.—Cuatrocientas cincuenta pesetas (450) mensuales, equivalentes al 10 por 100 del sueldo base.

Operadores de ordenador electrónico.—Novecientas pesetas (900) mensuales, equivalentes al 20 por 100 del sueldo base.

Jefes Administrativos de segunda.—Trescientas cincuenta pesetas (350) mensuales, equivalentes al 10 por 100 del sueldo base.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de junio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Decimotercera.—El periodo de prueba para todo este personal será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuarta.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psico-técnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.

NIETO

ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Licenciados en Ciencias Físicas en el Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada (L. T. I. E. M. A.).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Licenciados en Ciencias Físicas en el Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada (L. T. I. E. M. A.), para prestar sus servicios en el Laboratorio Central de Defensa A. B. Q., con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser varones, de nacionalidad española, tener cumplidos los veinticuatro años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, deberán ir acompañadas del correspondiente título académico. Se hará constar en las mismas la fecha de expedición del título, empleo actual, actividades desarrolladas (trabajos de post-graduado, investigación, experiencia, técnico industrial, etc.), y cuantos datos estimen de mérito los solicitantes poner de relieve.

Quinta.—Se considerará condición preferente el hecho de haber efectuado anteriormente trabajos de investigación en Centros Científicos Militares.

Sexta.—Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada, en la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

Séptima.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Coronel de Ingenieros de Armas Navales don Manuel Bescos Lasierra; Vocal, Doctor en Ciencias Químicas don

Salvador Terol Alonso; Vocal-Secretario, Comandante de Ingenieros de Armas Navales don Marcial Gamboa Ballester.

Octava.—En los exámenes se acreditarán por los concursantes los conocimientos precisos para el desempeño de su futura misión.

Novena.—De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

Décima.—Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados habrán de ajustarse a las siguientes materias, entre las más principales: Instrumental electrónico nuclear. Medidas fotométricas. Espectrorradiometría de infrarrojos. Alto vacío industrial. Tecnología de tubos de descarga a través de gases. Diseño de componentes electrónicos: Construcción, aislamiento y protección.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Undécima.—Los concursantes que ocupen las plazas convocadas, quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Duodécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil cien pesetas (5.100 pesetas), conforme a la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Decimotercera.—El periodo de prueba será de seis meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuarta.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal, utilización de Gabinetes Psico-técnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimoquinta.—En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian dos vacantes de Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a proveer en la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Se anuncian las dos vacantes que más abajo se detallan, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, quienes tengan derecho a ello, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

1.ª Jefe del Negociado de Normas Técnicas del Gabinete de Organización y Normas Técnicas de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, siendo mérito preferente haber realizado trabajos de estudio e investigación relacionados con las técnicas de este Departamento.

2.ª Jefe del Negociado de Estudios Internacionales del Gabinete de Relaciones Internacionales del mismo Centro, siendo requisito el perfecto conocimiento de los idiomas inglés y francés, y mérito, el de otros idiomas.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Subsecretario, Santiago Udina.